

## ANÁLISIS DEL PROYECTO DE DECRETO DEL BACHILLERATO

El presente proyecto de Decreto viene a modificar el [Decreto 110/2016, de 14 de junio](#) del Bachillerato en Andalucía, **supuestamente**, para actualizarlo de acuerdo con la normativa estatal posterior en lo que se refiere a la evaluación, la promoción y la titulación de la etapa, así como en aspectos de la oferta y la asignación horaria de materias específicas del primer curso de Bachillerato. Pero **los objetivos reales son otros**.

**El motivo fundamental del nuevo Decreto es trasladar a junio las evaluaciones extraordinarias de septiembre, adelantando consigo todo el repertorio de actuaciones evaluadoras y administrativas que las acompañan, tanto para el Bachillerato como para la Enseñanza Secundaria Obligatoria.** Para ello los perpetradores del documento no tienen escrúpulos para **entrar al asalto del [Decreto 301/2009, de 14 de julio](#)**, que regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, por medio de una serie de *Disposiciones Finales*:

- En las enseñanzas de **Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Inicial, las clases comenzarán el día 9 de septiembre de cada año** o el primer día laborable siguiente si cae en festivo, y finalizarán no antes del 22 de junio. Las clases de **Primaria** comienzan el día 7.
- La realización de las **evaluaciones ordinarias de la ESO y de primero de Bachillerato** tendrá como **fecha tope el 15 de junio**. Los alumnos que tengan todo aprobado recibirán “atención educativa” de cada asignatura hasta la finalización de las clases. En este sentido, los centros docentes desarrollarán “actividades para el alumnado que favorezcan la consolidación y profundización de las distintas competencias, mediante la utilización, entre otras, de metodologías activas y participativas, así como experiencias innovadoras”.
- Las **pruebas y evaluaciones extraordinarias de la ESO y del Bachillerato** que hasta ahora se habían realizado en septiembre, **se realizarán ahora en junio, no más tarde del día 25**. Los alumnos que tuvieran suspendida alguna asignatura llevarán a cabo un “plan individualizado”, elaborado por el profesorado, para su superación.
- Para **segundo de Bachillerato**, una vez finalizadas las clases con el mes de mayo, **los centros continuarán la actividad lectiva hasta el 22 de junio** organizando las siguientes actividades: a) **Actividades de recuperación de asistencia obligatoria** para quienes haya suspendido alguna materia de cara a las pruebas extraordinarias, salvo que padres, tutores o alumnos mayores de edad manifiesten su renuncia a la asistencia a dichas actividades. b) **Actividades de asistencia voluntaria encaminadas a la preparación de las enseñanzas superiores** para el alumnado que tenga todas las asignaturas aprobadas.

**Todas estas novedades están previstas para el curso 2020-2021.**

Aparte de la organización de este fin principal del Decreto, podemos encontrar en el mismo la **eliminación de todas las referencias a las nonatas “evaluaciones finales de etapa” de la LOMCE** que poseía la ley anterior y, ya en un plano menos destacado, podemos encontrar la introducción de cierta **diversificación en el repertorio de asignaturas que pueden cursar los alumnos de primero de Bachillerato**, así como el detalle de **aspectos organizativos de las Enseñanzas Deportivas**. Sobre las materias de primero de Bachillerato, **el Proyecto de Decreto modifica el carácter de las materias específicas y la Segunda Lengua Extranjera pasaría de tener carácter obligatorio en 1º de Bachillerato a ser optativa**, junto con otras asignaturas de libre elección. Esta medida, difícilmente justificable y que **perjudica en primer lugar al profesorado de Francés**, obvia por completo la importancia que en la actualidad tiene el dominio ya no solo de una, sino de varias lenguas extranjeras.

**¿Qué beneficios sacan los profesores y los alumnos de Secundaria de todo esto?** Ninguno real, ninguno práctico: **para los alumnos** se acorta el tiempo para desarrollar los temarios –por más que las clases comiencen cinco días antes en septiembre, el mes de junio queda *de facto* amortizado- y **se priva a los suspensos de un margen temporal eficaz para acometer la recuperación en las pruebas extraordinarias**, sustituido por un ridículo “**plan individualizado**” que deberá *rizar el rizo* de conseguir en apenas dos semanas lo que a menudo no se ha conseguido en todo un curso, por no hablar del **aumento del absentismo y de la indisciplina** que cabe temer en esos tórridos días de junio de “atención educativa” a ese alumnado que todo lo ha aprobado y nada tiene que perder; **para los profesores**, amontonar en **un mes de junio tradicionalmente recargado de tareas burocráticas, exámenes y evaluaciones** las tareas burocráticas, exámenes y evaluaciones hasta ahora realizadas durante la primera semana de septiembre, es **un verdadero despropósito**, de tal manera que tendremos que irnos familiarizando con la idea de que, **además de comenzar las clases una semana antes en septiembre, estaremos el mes de julio atendiendo reclamaciones o asistiendo al último claustro**. Eso sí, **los rectores de Universidad estarán muy agradecidos al señor Imbroda por los servicios prestados a sus intereses**.

Así las cosas, **desde APIA**, sin dejar de admitir que el actual modelo de recuperación de pendientes mediante evaluaciones extraordinarias es mejorable, creemos que adelantar las pruebas solapándolas con las evaluaciones ordinarias anula la ya de por sí magra eficacia que tenían en septiembre. **Dejar los calendarios de junio y de septiembre tal como ahora venían funcionando es una mejor opción, o bien suprimir directamente las evaluaciones extraordinarias**. Y en lo que se refiere a la **Segunda Lengua Extranjera**, debe **mantenerse su obligatoriedad en primero de Bachillerato** a la vez que se considera su **ampliación a segundo**.